JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de Alimentos Rad. N°.2018-00404-00

Vencido el traslado de la actualización del crédito allegada por la demandante, habiendo transcurrido en silencio por el ejecutado, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, en tanto no se tomó como base la última actualización del crédito aprobada como lo preceptúa el numeral 4 del artículo 446 del Estatuto Procesal; tampoco corresponde a la realidad legal el valor de los intereses, entre otras razones por las que procede el despacho a efectuarla como aparece en el cuadro que a continuación se relaciona.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la demandante; en su lugar IMPÁRTASE APROBACIÓN a la actualización liquidada por este Despacho, obrante en cuadro adjunto, la cual forma parte integral del presente proveído.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00404

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Demandante: Dahiana Manuela Barandiga Gil

Demandado: Jerome Paul Michelard

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2022	**12**	**SALDO QUE VIENE**	**$ 530.873,00**	**$ 31.852,38**	**$ 562.725,38**
2022	11	MAYO	$ 449.236,00	$ 24.707,98	$ 473.943,98
2022	10	JUNIO	$ 449.236,00	$ 22.461,80	$ 471.697,80
2022	10	JUNIO extra	$ 449.236,00	$ 22.461,80	$ 471.697,80
2022	9	JULIO	$ 449.236,00	$ 20.215,62	$ 469.451,62
2022	8	AGOSTO	$ 449.236,00	$ 17.969,44	$ 467.205,44
2022	7	SEPTIEMBRE	$ 449.236,00	$ 15.723,26	$ 464.959,26
2022	6	OCTUBRE	$ 449.236,00	$ 13.477,08	$ 462.713,08
2022	5	NOVIEMBRE	$ 449.236,00	$ 11.230,90	$ 460.466,90
2022	4	DICIEMBRE	$ 449.236,00	$ 8.984,72	$ 458.220,72
2022	4	DICIMEBRE extra	$ 449.236,00	$ 8.984,72	$ 458.220,72
2023	3	ENERO	$ 508.176,00	$ 7.622,64	$ 515.798,64
2023	2	FEBRERO	$ 508.176,00	$ 5.081,76	$ 513.257,76
2023	1	MARZO	$ 508.176,00	$ 2.540,88	$ 510.716,88
Capital más interéses			**$ 6.547.761,00**	**$ 213.314,98**	**$ 6.761.075,98**
				Total Capital más intéreses a cargo del ejecutado	$ 6.761.075,98
				abonos reportados por el demandado	$ 1.923.588,00
				Total Final a cargo del Ejecutado con corte al 31 de marzo de 2023	**$ 4.837.487,98**

Santiago de Cali Valle, 27 de abril de 2023

SEGUNDO. TENER como saldo definitivo a pagar por parte del ejecutado JEROME PAUL MICHELARD con corte al 31 de marzo del presente año la suma de cuatro millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos ($4’837.487,98).

Luz. -

TERCERO. EXHORTAR a la demandante para que en lo sucesivo en adelante actúe por intermedio de la Defensora de familia quien la representa judicialmente en pro del menor inmerso en este asunto. Sobre este punto se advierte, la actualización del crédito requiere discernimiento previo para la correcta elaboración, por lo que, resulta indispensable la asistencia de la autoridad administrativa anteriormente mencionada en tanto se avista que las arrimadas carecen de correcto diligenciamiento.

CUARTO. DENEGAR por improcedente, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, pretendida por el representante judicial del demandado, en tanto no allega documental que acredite la manifestación de estar al día con la obligación por parte de su representado. En su lugar se AGREGAN para que consten en el expediente, los comprobantes de transferencia del 5 de septiembre de 2022, 5 de enero y 4 de febrero de 2023; valores que fueron tenidos en cuenta como abono a la obligación actualizada.

QUINTO. REQUERIR a las partes en Litis (demandante y demandado), a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen la documental que acredite los pagos, transferencias o consignaciones efectuados a partir de mayo de 2022 hasta marzo de 2023. Lo anterior, a fin de establecer los abonos a la obligación acá liquidada.

SEXTO. INFORMAR al demandado JEROME PAUL MICHELARD que el valor actual de la cuota corresponde a $508.176 pesos mensuales, y para los meses de junio y diciembre debe consignar el doble de dicho valor, o sea $1’016.352. Sobre el punto anterior, se memora dicha cuota aumenta cada año con el porcentaje del IPC establecido por el gobierno nacional.

Los montos anteriormente indicados, deberá el demandado depositarlos mes a mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente y allegar el comprobante respectivo a través de su apoderado judicial a la cuenta del correo electrónico de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **054** Hoy ***3* DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -